10182

ORDEN 423/38427/1991, de 1 de marzo, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo, dictada con fecha 2 de octubre de 1990, en el recurso de apelación interpuesto por Abogado del Estado.

De conformidad con lo establecido en la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, dispongo que se cumpla en sus propios términos estimatorios la expresada sentencia, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administra-Abogado del Estado contra otra anterior de 22 de diciembre de 1989, del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, recaída en el recurso número 855/1989, sobre reducción del servicio en filas.

Madrid, 1 de marzo de 1991.-El Secretario de Estado de Administración Militar, Gustavo Suárez Pertierra.

Exemo. Sr. Director general del Servicio Militar.

10183

ORDEN 423/38428/1991, de 1 de marzo, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, dic-tada con fecha 12 de febrero de 1990, en el recurso número 55.983 y acumulados, interpuesto por don Alejo Muñoz Martin y otros:

De conformidad con lo establecido en la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, dispongo que se cumpla en sus propios términos estimatorios la expresada sentencia sobre indemnización por residencia eventual.

Madrid, 1 de marzo de 1991.-El Secretario de Estado de Administración Militar, Gustavo Suárez Pertierra.

Excmo. Sr. Director general de Personal.

10184

ORDEN 423/38429/1991, de 1 de marzo, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, dictada con fecha 9 de octubre de 1990, en el recurso número 34/1990, interpuesto por don Gilberto López Sahelices.

De conformidad con lo establecido en la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa número 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos estimatorios la expresada sentencia sobre indemnización por residencia eventual.

Madrid, 1 de marzo de 1991.-P. D., el Director general de Personal, José Enrique Serrano Martínez.

Excmo. Sr. General Jefe del Mando de Personal. Dirección de Ensenanza (Cuartel General del Ejército).

10185

ORDEN 423/38430/1991, de 1 de marzo, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, dictada con fecha 26 de noviembre de 1990, en el recurso número 1.379/1989-03, interpuesto por don César Muro Benayas.

De conformidad con lo establecido en la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa número 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos estimatorios la expresada sentencia sobre indemnización por residencia eventual.

Madrid, 1 de marzo de 1991.-P. D., el Director general de Personal, José Enrique Serrano Martínez.

Excmo. Sr. General Jefe del Mando de Personal. Dirección de Ensenanza (Cuartel General del Ejército).

10186

ORDEN 423/38431/1991, de 1 de marzo, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, dictada con fecha 19 de diciembre de 1990, en el recurso número 1.812/1989-03, interpuesto por don Luciano de Laco Careca. Luciano de Lago García.

De conformidad con lo establecido en la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa número 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos estimatorios la expresada sentencia sobre indemnización por residencia eventual.

Madrid, I de marzo de 1991.-P. D., el Director general de Personal. José Enrique Serrano Martinez.

Excmo. Sr. General Jefe del Mando de Personal. Dirección de Enseñanza (Cuartel General del Ejército).

MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

10187 ORDEN de 2 de abril de 1991 por la que se convocan diez becas de formación de personal investigador.

Ilmo. Sr.: En los últimos años la Hacienda Pública española ha sufrido importantes modificaciones cuya finalidad ha sido crear y consolidar un sistema fiscal moderno que fuera capaz de dar respuesta a los cambios que se han venido produciendo en la sociedad española así como a las exigencias que se derivan de la nueva posición de España

en la comunidad internacional.

El Real Decreto 222/1987, de 20 de febrero, establece que el Instituto de Estudios Fiscales, Centro directivo del Ministerio de Economía y Hacienda, tiene a su cargo las actividades de investigación, estudio, publicaciones y asesoramiento en las materias relativas a la actividad presupuestaria y fiscal de la Hacienda Pública y a la incidencia del ingreso y el gasto público sobre el sistema económico y social. En cumplimiento de las funciones anteriormente señaladas, el Ministerio de Economía y Hacienda, a propuesta de la Secretaría de Estado de Hacienda ha resuelto:

Artículo 1.º Convocar diez becas de formación de personal investigador, dentro de las disponibilidades presupuestarias, con arreglo a las

normas que se contienen en el anexo de la presente Orden.

Art. 2.º Autorizar al Instituto de Estudios Fiscales para adoptar las medidas necesarias para el cumplimiento de esta Orden.

Art. 3.º La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Madrid, 2 de abril de 1991.-P. D., el Secretario de Estado de Hacienda, Antonio Zabalza Martí.

ANEXO

Normas de la convocatoria 1991-1992 de las becas de formación de personal investigador

Primera. Requisitos que deben reunir los solicitantes.-Podrán concurrir a la concesión de las becas las personas que reúnan los siguientes requisitos:

a) Ser español y mayor de edad.
b) No estar obligado a prestar el servicio en filas del servicio militar obligatorio o los servicios propios de la prestación social sustitutoria durante el período de disfrute de la beca.
c) Ser licenciado universitario o de titulación equivalente, con formación en Economía, Derecho, Sociología, Ciencias Políticas, Estadística o Informática, con posterioridad al 1 de enero de 1987.

Segunda. Objeto de las becas.-Contribuir a formar a jóvenes licenciados en el ejercicio de la actividad investigadora.

Tercera. Formalización de la solicitud.-Los interesados deberán

presentar la siguiente documentación:

Solicitud, según modelo normalizado, dirigida al Director general del Instituto de Estudios Fiscales, en la que harán constar su nombre y apellidos, edad, número de documento nacional de identidad, domicilio y teléfono, así como sus titulaciones académicas, conocimientos de idiomas, experiencia profesional y demás datos que en la misma se pide.